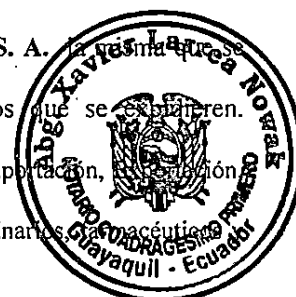




CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA FIORTEVET S. A.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce
2 de junio del dos mil dieciséis, ante mí Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo
3 Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:
4 **ALEJANDRO NAPOLEON POVEDA PONCE**, de estado civil casado, Ingeniero, **JUDITH**
5 **ROMELIA MORAN GRANOBLE**, de estado civil casada, Economista; **VIRGINIA**
6 **ALEXANDRA POVEDA PONCE**, de estado civil casada, Abogada; Los comparecientes
7 manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en
8 consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
9 objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a
10 la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es
11 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
13 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
14 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
15 Anónima que se denomina **FIORTEVET S. A.** los señores: **ALEJANDRO NAPOLEON**
16 **POVEDA PONCE, JUDITH ROMELIA MORAN GRANOBLE, VIRGINIA ALEXANDRA**
17 **POVEDA PONCE. SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
18 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
19 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FIORTEVET S. A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
22 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **FIORTEVET S. A.** la misma que se
23 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se exhibieren.
24 **ARTICULO SEGUNDO.-** se dedicará a la venta al por mayor y menor, Importación, Exportación,
25 Elaboración o Fabricación, Distribución, y comercialización de productos veterinarios, farmacéuticos,
26
27
28



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 medicamento veterinarios, asesoramiento técnico de productos biológicos y químicos en general, Para
2 cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y además
3 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-
4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
5 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil,
7 provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o
8 del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
9 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
12 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
14 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
15 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
16 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
18 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
20 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
21 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
22 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
23 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
24 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
25 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
26 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
28 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
3 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
5 a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
6 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
11 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
12 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
14 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
17 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
18 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
20 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
21 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
23 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
24 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
26 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
27 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
2 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
5 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
6 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
8 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
9 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
11 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
14 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
16 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
19 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
20 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
21 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
22 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
23 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
24 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
27 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de

1 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
3 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
4 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
5 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
6 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
7 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y

9 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

10 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
11 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más

12 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

13 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y

14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de

15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y

16 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales.

17 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha

20 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y

21 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o

22 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,

23 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

24 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer

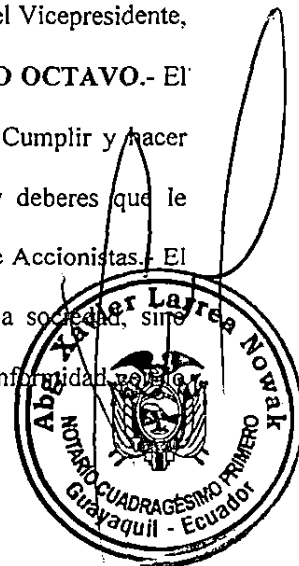
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le

26 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas. El

27 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino

28 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con la Ley.

Abel Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
2 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
3 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
4 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
5 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
7 manera siguiente: El señor **ALEJANDRO NAPOLEON POVEDA PONCE**, ha suscrito
8 **doscientas sesenta y siete** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una; y ha cancelado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario. **JUDITH**
10 **ROMELIA MORAN GRANOBLE** ha suscrito **doscientas sesenta y siete** acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y ha cancelado el cien por
12 ciento de cada una de ellas en numerario; y **VIRGINIA ALEXANDRA POVEDA PONCE**, ha
13 suscrito **doscientas sesenta y seis** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una; y ha cancelado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario. .
15 El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
16 nominal. Asimismo los fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
17 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura de constitución de la
18 compañía y depositaran el capital pagado en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
19 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de
20 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **GENERALES:** Los accionistas fundadores
21 resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **JUDITH MORAN**
22 **GRANOBLE**, por un periodo de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Además, los accionistas fundadores resuelven designar
25 como **Presidente** de la compañía al señor **Alejandro Poveda Ponce**, por un periodo de cinco años,
26 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
27 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Queda
28 facultada Abogada **BELLA CLEOPATRA MORAN MARTRUS** para que realice las diligencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734615
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FIORTEVET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4772.04	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.12	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO ÓPTICO Y ACTIVIDADES DE LAS ÓPTICAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.21	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.23	VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 12:00 AM

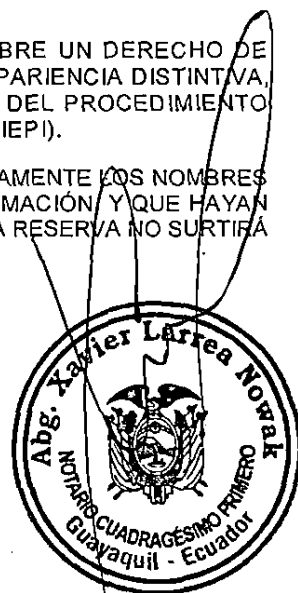
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

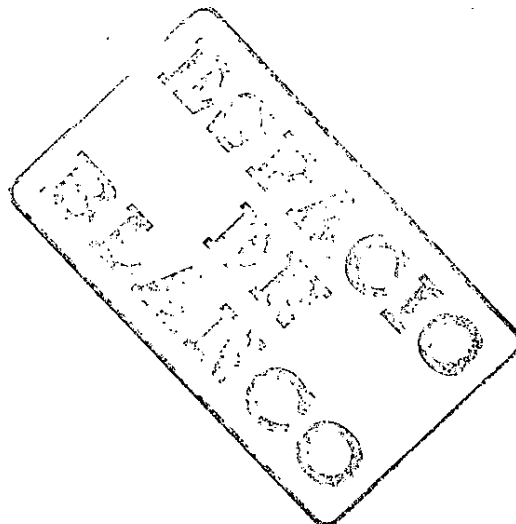
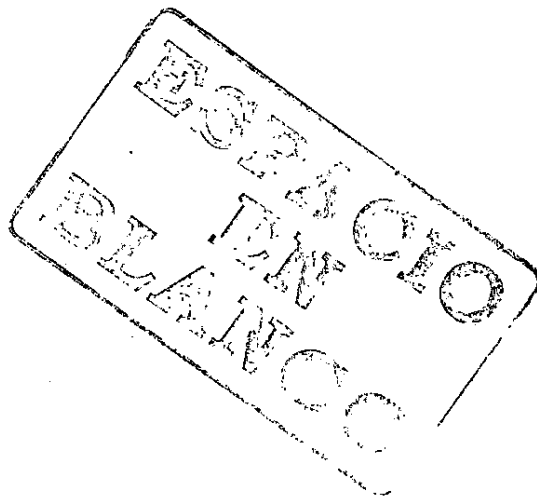
DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



2017-01-10 10:10:10
KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA N° 0910470269

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN GRANOBLE
JUDITH ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-03-10
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-10
ESTADO CIVIL Casada
JORGE RODRIGO
VELAZQUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN HOLGER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANOBLE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-03-10
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

087 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

087-0029 0910470269
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORAN GRANOBLE JUDITH ROMELIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
CIRCUNSCRIPCION XIMENA
PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
966 CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910470269

Nombres del ciudadano: MORAN GRANOBLE JUDITH ROMELIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PAJAN/CASCOL

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA ALBUJA JORGE RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1990

Nombres del padre: MORAN HOLGER

Nombres de la madre: GRANOBLE CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 14:40:40 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultarweb/>



1152107



Dr. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914021910

Nombres del ciudadano: POVEDA PONCE VIRGINIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PAJAN/CASCOL

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JEFFREY TODD COX

Fecha de Matrimonio: 26 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: VICENTE POVEDA

Nombres de la madre: NANCY PONCE

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 14:22:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1152162



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V2444V3442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: POVEDA MORAN VICENTE NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONCE DOMENECH NANCY CATARINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-12-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-11
 DIRECTOR GENERAL: [Firma]
 FOMAT DEL CÉDULA: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 092210396-5
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: POVEDA PONCE ALEJANDRO NAPOLEON
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 FEBRES CORDERO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DENNIS LORENA DOMENECH MARTINEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 009
 009-0199
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0922103965
 CÉDULA: POVEDA PONCE ALEJANDRO NAPOLEON
 MANABI
 PROVINCIA: CASCOL
 PAJAN
 CANTÓN: PARROQUIA
 ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
 EN
 BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0922103965

Nombres del ciudadano: POVEDA PONCE ALEJANDRO NAPOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOMENECH MARTINEZ DENNYS LORENA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: POVEDA MORAN VICENTE NAPOLEON

Nombres de la madre: PONCE DOMENECH NANCY CATARINE

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 14:23:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1152210



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted
2 señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Doctora
3 BELLA CLEOPATRA MORAN MARTRUS.- Registro seis mil novecientos ochenta y tres. Colegio
4 de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados,
5 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
6 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
7 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

8

9

10

11 
ALEJANDRO NAPOLEON POVEDA PONCE

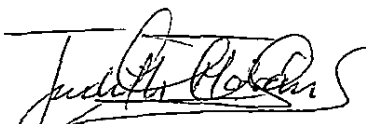
12 Ced. C. No. 0922103965

13 Cert. de Vot. 009-0199

14

15

16

17 
JUDITH ROMELIA MORAN GRANOBLE,

18 Ced. C. No. 0910470269

19 Cert. de Vot. 087-0029

20

21

22

23 
VIRGINIA ALEXANDRA POVEDA PONCE.

24 Ced. C. No. 0914021910

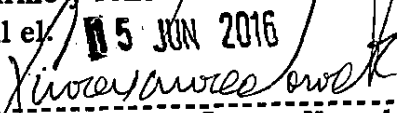
25 Cert. de Vot. 331-0152

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este CUARTA TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el 15 JUN 2016




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:24.438
FECHA DE REPERTORIO:17/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

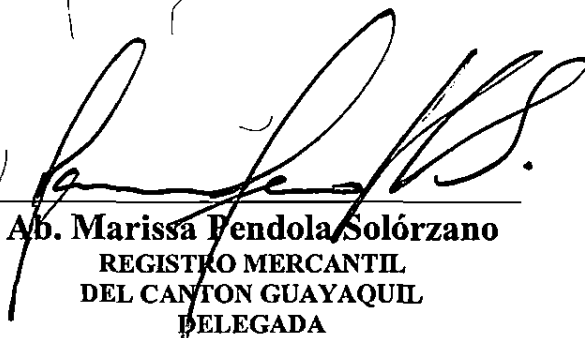
Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

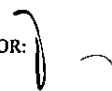
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FIORTEVET SA.**, de fojas 27.704 a 27.716, Registro Mercantil número 2.537. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FIORTEVET SA.**, a favor de **ALEJANDRO NAPOLEON POVEDA PONCE**, de fojas 27.925 a 27.928, Registro de Nombramientos número 7.441.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FIORTEVET SA.**, a favor de **JUDITH ROMELIA MORAN GRANOBLE**, de fojas 27.929 a 27.932, Registro de Nombramientos número 7.442.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de junio de 2016


Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1425689

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 JUL 2016 HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderon Paiaños

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FIORTEVET S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LOS CEIBOS	
CALLE: AVENIDA DEL BOMBERO	NÚMERO: 101	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: #2	KM.: 6 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CEIBOS CENTER	OFICINA No.: 101 Via Salinas	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fiorvet@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999579943	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LOS DUEÑOS MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUDITH ROSELIA MORAN GRANOBLE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910470269			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/JUN/2016 15:04:42

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
JUDITH MORAN -

Expediente:

RUC:

Razón social:

FIORTEVET S.A.

908290

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

119